Firmado digitalmente por: ORREGO ANGELES Jorge Raul FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2025 11:56:20-0500

Firmado digitalmente por: ZAVALA MORA Clara Maria FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2025 14:08:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA PALOMINO Ricardo Eliseo FAU 20108068281 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2025 14:33:42-0500

Deja sin vigencia DGG N° 05-GG-2024 del 23.02.2024

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL

NORMAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DGG N° 02-GG-2025

San Isidro, 14/03/2025

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones referentes a la finalidad, conformación, atribuciones y normas de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley Nº 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley Nº 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Ley Nº 31246 – Ley que modifica la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR – Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 001-2021-TR – Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud del Trabajo
- Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR – Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en

Firmado digitalmente por: ZEGARRA MENDEZ Ricardo Renzo FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2025 10:24:08-0500

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MARQUINA Fernando Sergio FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2025 11:03:19-0500

Firmado digitalmente por: BENAVIDES PEÑA Carlos Roberto FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2025 11:21:58-0500

el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 09-2024 – Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Finalidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

4.1.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP tiene como finalidad asesorar, orientar, recomendar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones legales pertinentes para prevenir los incidentes, accidentes y las enfermedades ocupacionales.

4.2. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.2.1. Hacer cumplir el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.2. Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.

4.2.3. Verificar que el Departamento de Recursos Humanos, cumpla con la entrega de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal nuevo y/o por cambio de puesto, como son: Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), y a su vez, gestione la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de la cartilla de la misma.

4.2.4. Participar en las auditorías internas de seguridad y salud en el trabajo.

4.2.5. Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en

el trabajo.

4.2.6. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo y del programa anual de capacitaciones en seguridad y salud del trabajo.

4.2.7. Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo de forma periódica a las instalaciones de la entidad, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

4.2.8. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.9. Reunirse una vez al mes, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo. La frecuencia de reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma extraordinaria, está supeditado a la ocurrencia de accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

4.2.10. Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, y emitir las recomendaciones respectivas.

4.2.11. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar la seguridad y salud en el trabajo, así como la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

4.2.12. Promover, al inicio de la relación laboral, que los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales.

4.2.13. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

4.2.14. Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.

4.2.15. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en la prevención de riesgos laborales.

4.2.16. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los

incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales y emitir las recomendaciones respectivas de prevención.

4.2.17. Verificar el cumplimiento y la eficacia de las recomendaciones, para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.

4.2.18. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

4.2.19. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.20. Supervisar los servicios médicos brindados por el médico ocupacional de la CPMP, así como efectuar las recomendaciones que considere necesarias.

4.2.21. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

4.2.22. Reportar al Gerente General, cualquier incidente o accidente, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

c) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

4.2.23. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el libro de actas.

4.3. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene un carácter básicamente consultivo en las actividades orientadas a la eliminación de riesgos, prevención de accidentes y protección de la salud de los trabajadores.

4.4. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo propicia la participación activa y la educación de los trabajadores en las actividades de seguridad y salud, y resuelve en lo posible, los problemas que se generen por las condiciones inadecuadas de trabajo en la entidad.

4.5. Para cualquier tema relacionado con las funciones del Comité, toda

comunicación emitida por cualquiera de los miembros del Comité, mediante cualquier medio, debe ser aprobada previamente en la sesión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

4.6. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo organiza la conformación de brigadas de emergencia integradas por trabajadores de diferentes unidades orgánicas de la entidad.

4.7. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede solicitar la asesoría del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, u otro que crea necesario para afrontar problemas relacionados con la seguridad y salud de la entidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

4.8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Departamento de Servicios Inmobiliarios, cuando se efectué inspecciones en la entidad, así como las investigaciones y auditorías pertinentes.

4.9. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede recomendar la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta contemplada en las disposiciones pertinentes.

4.10. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede proponer modificaciones a las presentes disposiciones regulatorias, de acuerdo a las necesidades y condiciones de la entidad.

4.11. Conformación y funcionamiento

4.11.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP está conformado por los siguientes miembros, con voz y voto:

a) Tres (3) representantes de la entidad, designados por la Gerencia General.

b) Tres (3) representantes de los trabajadores de la CPMP, designados mediante elección.

c) Los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designan al presidente y al secretario.

d) De no alcanzarse consenso en la elección del presidente y del secretario en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por votación directa.

4.11.2. Miembros suplentes:

a) En el caso de los representantes de los trabajadores, cada miembro titular del comité cuenta con un miembro suplente, quien es designado en función del número de votos obtenidos en las elecciones correspondientes.

b) En el caso de los representantes de la parte empleadora de la CPMP, cada miembro titular tiene un suplente, designado directamente por el Gerente General, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Los miembros suplentes pueden asistir a las sesiones del Comité, en calidad de invitados, pero no son considerados para contabilizar el *quórum*.

4.11.3. El Comité sesiona previa convocatoria de su presidente. Las sesiones extraordinarias pueden efectuarse a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente grave, para lo cual la entidad brinda las facilidades necesarias. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede sesionar de manera presencial y/o virtual.

4.11.4. Todos los asuntos contemplados por el Comité constan en actas, las mismas que son redactadas y están a cargo del secretario del comité.

4.11.5. Las actas de las sesiones del Comité son firmadas por todos los miembros asistentes.

4.11.6. El *quórum* requerido para que sesione el Comité, tanto en sesiones ordinarias y extraordinarias, es la mitad más uno de sus miembros.

4.11.7. Los acuerdos del Comité se adoptan mediante voto individual, obligatorio y por mayoría simple. Los votos singulares constan en acta y deben ser fundamentados. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.

4.11.8. Pueden asistir a las sesiones del Comité, los trabajadores que, por decisión del presidente del Comité, sean invitados por considerar que su presencia contribuye al análisis de los temas que se tratan en la sesión.

4.11.9. Los trabajadores invitados no tienen derecho a voto en las sesiones del Comité.

4.11.10. El secretario del comité distribuye copia de las actas a todos los miembros del Comité y a la Gerencia General.

4.11.11. Los miembros del Comité, así como los funcionarios asistentes a sus sesiones, guardan absoluta reserva de los asuntos tratados y de sus decisiones, a las que corresponde el carácter de confidencial.

4.11.12. El presidente es el encargado de dirigir las reuniones del Comité y facilita la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de la Gerencia General de la entidad.

4.11.13. El secretario está encargado de las labores administrativas en el Comité. Cuando no estén sesionando, es el nexo entre el presidente del Comité y sus miembros, así como entre el Comité y los demás trabajadores de la entidad.

4.11.14. Los miembros aportan iniciativas propias y/o del personal para ser tratados en las reuniones, y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

4.11.15. El Comité está apoyado en forma permanente por la Gerencia General de la CPMP, siendo sus cargos honoríficos y obligatorios. La duración de la designación de sus miembros es de dos (2) años. Al final de cada periodo, se redacta un informe de las labores realizadas, el cual sirve de referencia a los nuevos integrantes del Comité.

4.11.16. Las actividades del Comité deben mantenerse de manera continua que asegure que cualquier cargo vacante sea cubierto inmediatamente por el suplente correspondiente, hasta que se complete el período establecido.

4.11.17. Los miembros del Comité se hacen vacantes por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.

b) En caso de renuncia o cese laboral en la entidad.

c) En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada y aceptada por el Gerente General.

d) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o cuatro alternas, en el lapso de su vigencia.

e) En caso de que la persona se haga acreedora de una sanción grave.

f) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

g) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

4.11.18. De la reconformación del CSST a falta de miembros suplentes, cuando el cincuenta por ciento (50%) de los representantes de los trabajadores, incluidos titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurren en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del CSST para cubrir los puestos vacantes, siempre que el plazo para que concluya el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST, sea mayor o igual a seis (6) meses.

El proceso de reconformación se sujeta a los plazos previstos para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que el responsable de la convocatoria al proceso electoral tome conocimiento de que los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, constituyen el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.

El plazo debe ser definido por quien tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones. Se debe salvaguardar que, entre la determinación de todos los postulantes inscritos y la fecha de elección, medien quince (15) días hábiles, dentro de los cuales debe verificarse que los/las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.12. Miembros representantes de los trabajadores

4.12.1. Los trabajadores eligen a sus representantes en el Comité, según el número de miembros establecidos en forma paritaria.

4.12.2. Los elegidos son los miembros titulares del Comité, los que ocupen puestos inmediatos a los que resulten elegidos como miembros titulares, son miembros suplentes.

4.13. Miembros representantes de la parte empleadora

4.13.1. El Gerente General de la CPMP designa a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, esta designación se debe hacer hasta la fecha prevista para la elección de los representantes de los trabajadores.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin vigencia las disposiciones establecidas mediante la Directiva de Gerencia General DGG Nº 05-GG-2024 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL DGG Nº 05-GG-2024 "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"			
SECCIÓN	**DGG Nº 05-GG-2024**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	(…) ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial ▪ Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial (…) (…) (…)	(…) ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, **y sus modificatorias** ▪ **Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias** ▪ Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial **y sus modificatorias** (…) ▪ **Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR – "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"** (..) ▪ **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial** (…) ▪ **Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial** ▪ **Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 09-2024 – Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo**	Se incorporó y actualizó la referencia legal y normativa.
4. DISPOSICIONES GENERALES	4.1. ~~De la finalidad~~ del Comité 4.1.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP tiene como finalidad asesorar, orientar ~~y~~ recomendar ~~en el campo de la seguridad~~ y ~~salud ocupacional de la entidad, vigilando~~ el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales pertinentes para ~~promover la prevención de~~ accidentes y ~~el cuidado de la salud, favoreciendo así al bienestar laboral.~~ 4.2. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ~~de la CPMP:~~ (…) ~~4.2.3 Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.~~ (…) 4.2.6 Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo ~~de la CPMP~~ y del programa anual de capacitaciones en seguridad y salud del trabajo. (…) 4.2.8 Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ~~de la CPMP.~~ 4.2.9 Reunirse una vez al mes, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual. La frecuencia de reuniones del Comité	4.1 **Finalidad** del Comité **de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)** 4.1.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP tiene como finalidad asesorar, orientar, recomendar y **vigilar** el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, **en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo** y las disposiciones legales pertinentes para **prevenir los incidentes**, accidentes y **las enfermedades ocupacionales.** 4.2. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (…) **4.2.3. Verificar que el Departamento de Recursos Humanos, cumpla con la entrega de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal nuevo y/o por cambio de puesto, como son: Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), y a su vez, gestione la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de la cartilla de la misma.** (…) 4.2.6. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo y del programa anual de capacitaciones en seguridad y salud del trabajo. (…) 4.2.8. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4.2.9. Reunirse una vez al mes, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo. La	Se actualizó las disposiciones, Se mejoró la redacción. Se incorporó función al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para verificar que el Departamento de Recursos Humanos, cumpla con la entrega de los documentos de seguridad y salud en el trabajo al personal nuevo y/o por cambio de puesto y gestione la inducción en coordinación con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL DGG Nº 05-GG-2024 "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"			
SECCIÓN	**DGG Nº 05-GG-2024**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma extraordinaria, está supeditado a la ocurrencia de accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan. 4.2.10 Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, ~~emitiendo~~ las recomendaciones respectivas. 4.2.11 Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar la seguridad y salud en el trabajo, así como la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. 4.2.12 Promover, al inicio de la relación laboral, que los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales ~~presentes en el lugar y puesto de trabajo.~~ 4.2.13 Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el ~~lugar de~~ trabajo. 4.2.14 Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos ~~en el lugar de trabajo.~~ 4.2.15 Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en ~~el fomento de~~ la prevención de riesgos ~~en el lugar de trabajo.~~ 4.2.16 Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales ~~que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo~~ las recomendaciones respectivas ~~para evitar la repetición de éstos.~~ 4.2.17 Verificar el cumplimiento y eficacia de ~~sus~~ recomendaciones para ~~evitar la repetición de los~~ accidentes y ~~la ocurrencia de~~ enfermedades profesionales. (…) 4.2.19 Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ~~ocurridos en el lugar de trabajo~~, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por ~~la unidad orgánica de seguridad~~ y ~~salud~~ en el ~~trabajo del empleador.~~ (…) 4.2.22 Reportar al Gerente General, cualquier incidente o accidente, teniendo en cuenta lo siguiente: (…) c) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, ~~incidentes~~ y enfermedades profesionales, trimestralmente. (…) (…) 4.5. Para cualquier tema relacionado con las funciones del Comité, toda comunicación emitida por cualquiera de los miembros del Comité, mediante cualquier medio, debe ser aprobada previamente en la sesión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo ~~respectiva.~~ (…) 4.8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora con ~~los Inspectores de~~ Seguridad y Salud	frecuencia de reuniones del Comité **de Seguridad y Salud en el Trabajo,** en forma extraordinaria, está supeditado a la ocurrencia de accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan. 4.2.10. Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, **y emitir** las recomendaciones respectivas. 4.2.11. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar la seguridad y salud en el trabajo, así como la prevención de **incidentes,** accidentes y enfermedades ocupacionales. 4.2.12. Promover, al inicio de la relación laboral, que los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales. 4.2.13. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. 4.2.14. Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos **laborales.** 4.2.15. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en la prevención de riesgos **laborales.** 4.2.16. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales **y emitir** las recomendaciones respectivas **de prevención.** 4.2.17. Verificar el cumplimiento y **la** eficacia de **las** recomendaciones, para **prevenir incidentes,** accidentes y enfermedades profesionales. (…) 4.2.19. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por **el Especialista en Seguridad** y **Salud** en el **Trabajo.** (…) 4.2.22. Reportar al Gerente General, cualquier incidente o accidente, teniendo en cuenta lo siguiente: (…) c) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de **incidentes,** accidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente. (…) (…) 4.5. Para cualquier tema relacionado con las funciones del Comité, toda comunicación emitida por cualquiera de los miembros del Comité, mediante cualquier medio, debe ser aprobada previamente en la sesión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo. (…) 4.8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora con **el Especialista en** Seguridad y Salud en	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL DGG Nº 05-GG-2024 "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"			
SECCIÓN	**DGG Nº 05-GG-2024**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	en el Trabajo cuando ~~estos efectúan~~ inspecciones en la entidad, así como ~~con~~ las investigaciones y auditorías pertinentes. (…) 4.11. ~~De su conformación~~ y funcionamiento 4.11.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP está conformado por los siguientes miembros, con voz y voto: • Tres (3) representantes de la entidad, designados por la Gerencia General. • Tres (3) representantes de los trabajadores de la CPMP, designados mediante elección. • ~~Cada miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con un suplente, los cuales son designados de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores, según corresponda~~. • Los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designan al presidente y secretario. • De no alcanzarse consenso en la elección del presidente y ~~el~~ secretario en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por votación directa. 4.11.2. En caso de ~~ausencia o impedimento~~ de ~~alguno~~ de ~~los~~ miembros del Comité, ~~lo~~ ~~reemplaza quien sea designado suplente.~~	el Trabajo, **del Departamento de Servicios Inmobiliarios**, cuando **se efectué** inspecciones en la entidad, así como las investigaciones y auditorías pertinentes. (…) 4.11. **Conformación** y funcionamiento 4.11.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPMP está conformado por los siguientes miembros, con voz y voto: **a)** Tres (3) representantes de la entidad, designados por la Gerencia General. **b)** Tres (3) representantes de los trabajadores de la CPMP, designados mediante elección. **c)** Los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designan al presidente y **al** secretario. **d)** De no alcanzarse consenso en la elección del presidente y **del** secretario en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por votación directa. 4.11.2**. Miembros Suplentes:** a) En el caso de los representantes de los trabajadores, cada miembro titular del comité cuenta con un miembro suplente, quien es designado en función del número de votos obtenidos en las elecciones correspondientes. **b) En el caso de los representantes de la parte empleadora de la CPMP, cada miembro titular tiene un suplente, designado directamente por el Gerente General, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.** **c) Los** miembros **suplentes pueden asistir a las sesiones** del Comité**, en calidad de invitados, pero no son considerados para contabilizar el quórum.**	Se incorporó la designación de los miembros suplentes de los representantes de los trabajadores y de los representantes de la parte empleadora.
	4.11.3. El Comité sesiona previa convocatoria de su presidente. Las sesiones extraordinarias pueden efectuarse a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente grave, para lo cual la entidad brinda las facilidades necesarias. (…) 4.11.15. El Comité está apoyado en forma permanente por la Gerencia General de la entidad, siendo sus cargos honoríficos y obligatorios. La duración de la designación de sus miembros es de ~~un año~~. Al final de cada periodo, se redacta un informe de las labores realizadas, el cual sirve de referencia a los nuevos integrantes del Comité. 4.11.16. Las actividades del Comité deben ~~tener continuidad,~~ de ~~forma tal~~ que ~~los cargos~~ que ~~pudieran quedar vacantes son cubiertos de inmediato~~ por ~~suplentes designados~~, hasta que se complete el período.	4.11.3. El Comité sesiona previa convocatoria de su presidente. Las sesiones extraordinarias pueden efectuarse a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente grave, para lo cual la entidad brinda las facilidades necesarias. **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede sesionar de manera presencial y/o virtual.** (…) 4.11.15. El Comité está apoyado en forma permanente por la Gerencia General de la **CPMP,** siendo sus cargos honoríficos y obligatorios. La duración de la designación de sus miembros es de **dos (2) años.** Al final de cada periodo, se redacta un informe de las labores realizadas, el cual sirve de referencia a los nuevos integrantes del Comité. 4.11.16. Las actividades del Comité deben **mantenerse** de **manera continua** que **asegure** que **cualquier cargo vacante sea cubierto inmediatamente** por **el suplente correspondiente,** hasta que se complete el período **establecido.**	Se precisó que las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden ser de manera presencial y/o virtual. Se actualizó el tiempo de vigencia para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de dos (2) años desde la designación de los miembros.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL DGG Nº 05-GG-2024 "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"			
SECCIÓN	**DGG Nº 05-GG-2024**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	4.11.17. Los miembros del Comité se hacen vacantes por las siguientes causas: • Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores. • En caso de renuncia o cese laboral en la entidad. • En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada y aceptada por el Gerente General. • Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o cuatro alternas, en el lapso de su vigencia. • En caso de que la persona se haga acreedora de una sanción grave. • Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo. • Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.	4.11.17. Los miembros del Comité se hacen vacantes por las siguientes causas: **a)** Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores. **b)** En caso de renuncia o cese laboral en la entidad. **c)** En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada y aceptada por el Gerente General. **d)** Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o cuatro alternas, en el lapso de su vigencia. **e)** En caso de que la persona se haga acreedora de una sanción grave. **f)** Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo. **g)** Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.	
		4.11.18. De la reconformación del CSST a falta de miembros suplentes, cuando el cincuenta por ciento (50%) de los representantes de los trabajadores, incluidos titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurren en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del CSST para cubrir los puestos vacantes, siempre que el plazo para que concluya el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST, sea mayor o igual a seis (6) meses. **El proceso de reconformación se sujeta a los plazos previstos para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que el responsable de la convocatoria al proceso electoral tome conocimiento de que los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, constituyen el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.**	Se incorporó el proceso para la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a falta de miembros de los representantes de los trabajadores, para cubrir los puestos vacantes, siempre que el plazo sea mayor o igual a seis (6) meses.
		El plazo debe ser definido por quien tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones. Se debe salvaguardar que, entre la determinación de todos los postulantes inscritos y la fecha de elección, medien quince (15) días hábiles, dentro de los cuales debe verificarse que los/las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se incorporó el plazo de quince (15) días hábiles entre la determinación de los postulantes inscritos y la fecha de elección, para verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	4.12 ~~De los miembros~~ representantes de los trabajadores (…) 4.12.2. Los elegidos son los miembros titulares del Comité, los que ocupen puestos inmediatos a los que ~~resultaren~~ elegidos como miembros titulares, son miembros suplentes.	4.12. **Miembros** representantes de los trabajadores (…) 4.12.2. Los elegidos son los miembros titulares del Comité, los que ocupen puestos inmediatos a los que **resulten** elegidos como miembros titulares, son miembros suplentes.	
		4.13 Miembros representantes de la parte Empleadora **4.13.1. El Gerente General de la CPMP designa a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, esta designación se debe hacer hasta la fecha prevista para la elección de los representantes de los trabajadores.**	Se incorporó la designación de los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora, siendo estos, entre el personal de dirección y confianza designados por el Gerente General. Asimismo, se precisó el momento en el que debe hacerse esta designación, siendo esta, hasta la fecha prevista para la

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL DGG Nº 05-GG-2024 "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"			
SECCIÓN	**DGG Nº 05-GG-2024**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
			elección de los representantes de los trabajadores
5.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Quedan sin vigencia las disposiciones establecidas mediante la Directiva de Gerencia General DGG Nº ~~13-GG-2022~~ y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Quedan sin vigencia las disposiciones establecidas mediante la Directiva de Gerencia General DGG Nº **05-GG-2024** y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Se actualizó las disposiciones complementarias.

Nota: Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es con base en la nueva propuesta.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha retirado en la nueva propuesta.